A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Oficina de Liquidaciones fue creada mediante Decreto 1080 del 10 de septiembre de 2021, “Por medio el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud”; adscrita al Despacho del Superintendente Nacional de Salud, según lo establecido en el ordinal 1.4 del numeral 1° del artículo 5° donde se determinaron las funciones que ejercerían sus dependencias y con ella la Oficina de Liquidaciones.

Teniendo en cuenta que:

El Decreto 1080 de 2021, Ley 1438 de 2011 artículo 124 que modificó el artículo 37 numeral 5 de la Ley 1122 de 2007, asignó una gran responsabilidad a la Superintendencia Nacional de Salud, en especial a la Oficina de Liquidaciones para hacer el seguimiento a las fiducias, mandatos, encargos, y seguimiento y monitoreo a los recursos que administra la ADRES, a personas naturales y jurídicas, entidades territoriales, entidades responsables del aseguramiento en salud y prestadores de servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud con relación a los procesos de liquidación En el artículo 11 del Decreto 1080 se establecen las funciones de la Oficina de Liquidaciones y se establece claramente el seguimiento y análisis que se debe realizar a las actividades de los liquidadores y contralores de las entidades liquidadas y en proceso de liquidación.

Para este cuatrienio, existen más responsabilidades y competencias para la Oficina de Liquidaciones, descritas en las circulares emitidas en 2023 y la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” donde señala en el artículo 151 prohibiciones específicas para los agentes liquidadores, punto del que la oficina debe, necesariamente, implementar una estrategia financiera de seguimiento para el cumplimiento de esta acción contable, con personal especializado.

La Superintendencia Nacional de Salud, en su ejercicio de inspección, vigilancia y control respecto de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y debido en el riesgo de muerte para los usuarios, la mala e inoportuna atención, las grandes deudas del sector salud y la corrupción, ha liquidado forzosamente más de 20 EAPB.

Según los datos de la vigencia 2023 suministrados por la Delegada de Innovación y Desarrollo, existen más de 13.000 prestadores de servicios de salud (IPS) en proceso de liquidación voluntaria, situación que aumenta aún más las responsabilidades del seguimiento y monitoreo de la Oficina de Liquidaciones.

Uno de los procesos más importante de esta Oficina de Liquidaciones es el señalado en el artículo art 12 de la Ley 1797 de 2016, que corresponde a hacer el seguimiento estricto respecto a la prelación de créditos en los procesos de liquidación de las EAPB, para que se prioricen las acreencias en el orden señalado: a) Deudas laborales b) Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En estas deudas se incluirán los servicios o tecnologías prestados por urgencias, así no medie contrato. En estos casos la liquidación debe desarrollar la auditoría y revisión de cuentas para su reconocimiento en lo pertinente. c) Deudas de impuestos nacionales y municipales; d) Deudas con garantía prendaria o hipotecaria, y e) Deuda quirografaria.

La Oficina de Liquidaciones debe también atender requerimientos de la Fiscalía General de la Nación y los órganos de control, respecto a denuncias y/o solicitudes financieras de entidades liquidadas y en liquidación.

Así las cosas, se puede evidenciar que, de 28.985 trámites asignados a la oficina de liquidaciones, 10.169 corresponden a la vigencia 2023, de las cuales fueron evacuadas un total de 7.765, siendo gestionadas un total aproximado de 1600 radicaciones en 3 meses, con ocasión del plan de

contingencia de contración de profesionales de apoyo implementado; persistiendo a la fecha un rezago de 3.301, el cual se acrecienta de forma progresiva en un promedio mensual de 850 radicaciones.

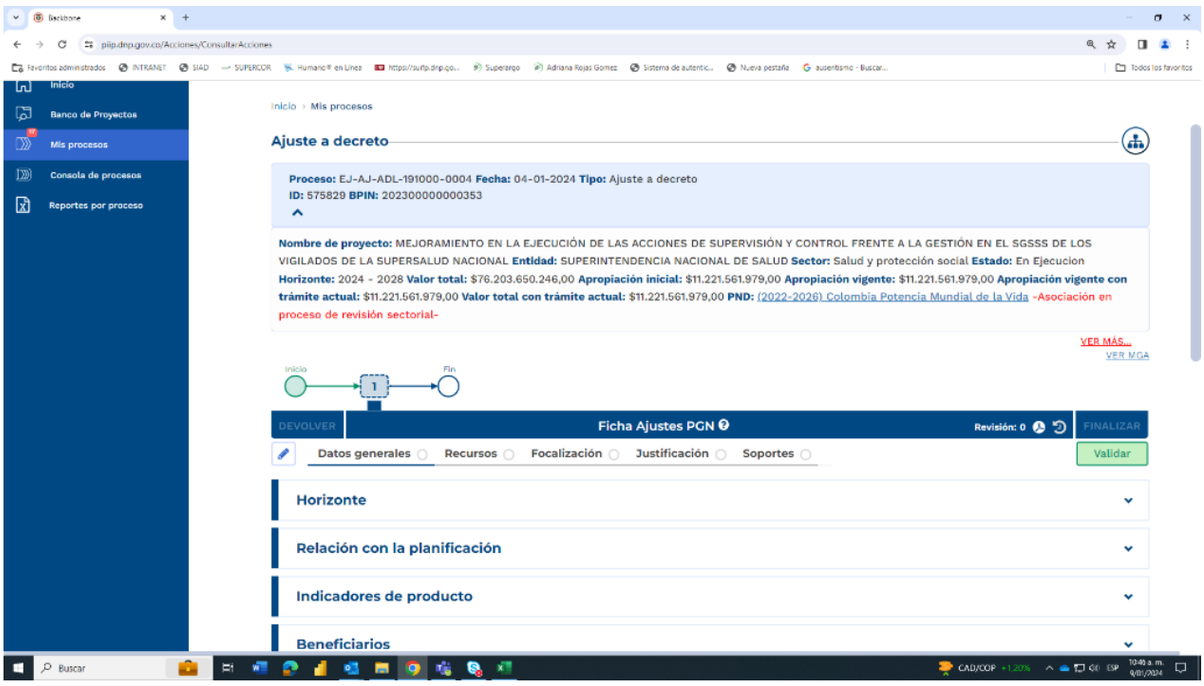
Es por esto, que para esta vigencia, se requiere contratar el personal idóneo que coadyuven con las asignaciones en rezago, brindando apoyo financiero a través de la proyección y revisión de las respuestas desde el ámbito financiero a los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de las diferentes autoridades administrativas, judiciales, de control, y demás usuarios relacionados con las entidades en liquidación ordenada y no ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, así como con la emisión de conceptos y estudios técnicos de los informes presentados por éstas, según lo definido en el perfil profesional abajo relacionado.

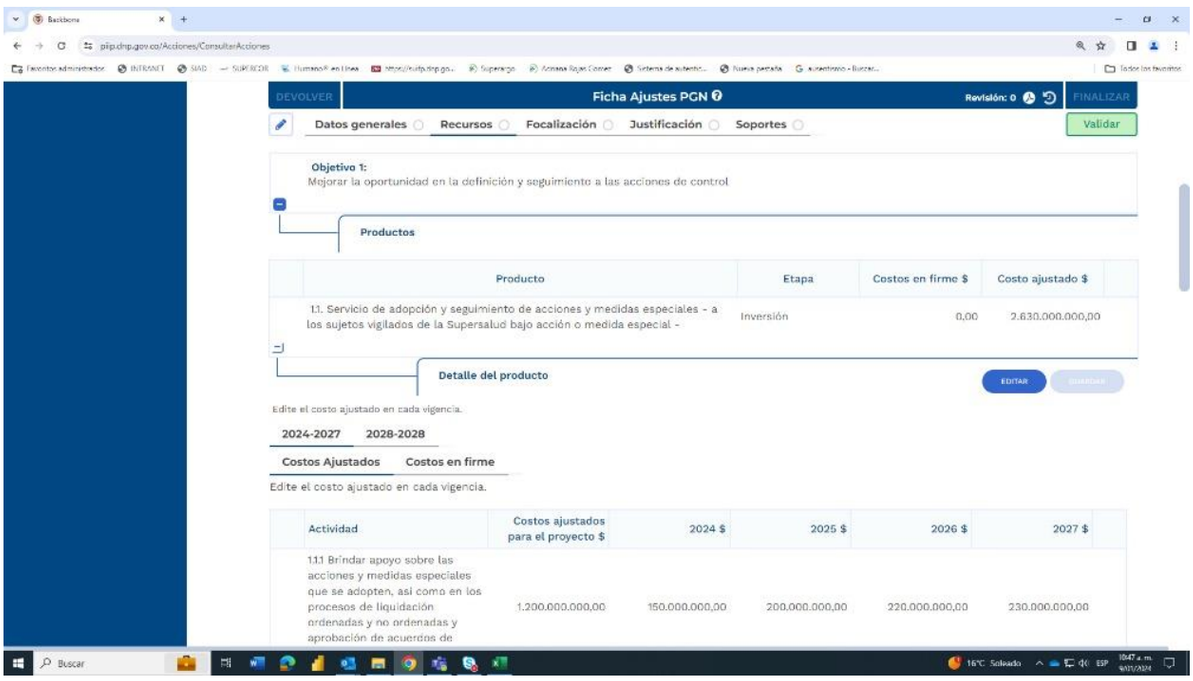
Con está contratación se pretende aminorar el rezago de solicitudes a cargo de la Oficina de liquidaciones en promedio mensual de 100 asignaciones resueltas, número de que puede variar de acuerdo con el grado de dificultad de cada petición, solicitud o requerimiento, lo que sin duda conllevará a que se garantice el cumplimiento de las normas frente a los tiempos de respuesta a peticiones y/o requerimientos, así como, el desarrollo de las labores de IVC encomendadas de forma expedita, conllevando a la disminución del riesgo litigioso de la entidad.

En este orden de ideas, es notorio que la contratación en cuestión, impacta de manera positiva en los procesos y procedimientos de la Oficina de Liquidaciones, debido a que la contingencia implementada ha tenido avances significativos a través de la contratación de profesionales que con el desarrollo de sus actividades, conllevan al cumplimiento de las funciones del área, la gestión efectiva las PQRD a cargo, así como la estabilización de los procesos liquidatarios, articulándose con el desarrollo de los cronogramas para la vigilancia del universo de sujetos a cargo.

En consonancia con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la oficina de liquidaciones, debe suplir la necesidad con base en las razones anteriormente expuestas.

El presente proceso se encuentra incluido a través del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN EN EL SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERSALUD”, identificado con el Código BPIN 202300000000353”, en el cual la Oficina de Liquidaciones, participa en la siguiente actividad: 1. Brindar apoyo sobre las acciones y medidas especiales que se adopten así como en los procesos de liquidación ordenadas y no ordenadas y aprobación de acuerdos de reestructuración de pasivos.





El requerimiento se encuentra incluido dentro de la línea **2024165** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios Previos la certificación donde consta que en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales en el ámbito Financiero a la Oficina de Liquidaciones relacionados con los trámites y las actuaciones que desarrollan en el marco de su función de Inspección Vigilancia y Control

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL

Categoría II Profesional Especializado II

Nota: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el artículo 4 de la Resolución de *“perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud”.*

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional Contaduría Pública, con título de formación avanzada en modalidad de especialización gerencia y administración tributaria y/o, Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y/o, revisoría fiscal y auditoría externa y/o, auditoría forense y/o, finanzas y/o, seguridad social.

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Treinta y siete (37) meses o más de experiencia profesional relacionada en asesoría Financiera a Entidades Públicas o Privadas en asuntos relacionados con gerencia y administración tributaria, Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, revisoría fiscal y auditoría externa, auditoría forense, finanzas, seguridad social, emisión de conceptos entre otros.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del

derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

1. Realizar la proyección y revisión de las respuestas desde el ámbito financiero a los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de las diferentes autoridades administrativas, judiciales, de control, y demás usuarios relacionados con las entidades en liquidación ordenada y no ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, cumpliendo los procedimientos de la entidad y las disposiciones legales, que sean asignadas.
2. Entregar resueltas las PQRD asignadas mediante plataformas, correo e instrucciones por el Supervisor del contrato.
3. Revisar y conceptuar financieramente acerca de los asuntos de competencia asignados por el Supervisor del Contrato.
4. Requerir información a las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de salud.
5. Realizar seguimiento a los informes presentados por los liquidadores, mandatarios, representantes legales, contralores y/o revisores fiscales de las Entidades vigiladas en procesos de liquidación o liquidadas, validando la información contenida en los mismos.
6. Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos que sean necesarios de manera presencial, telefónica y correo electrónico, formuladas desde la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con el objeto del contrato.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

	RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS	
	Resultado o Producto	**Cantidad o fecha entrega**
1	**Entregar un informe mensual detallado en donde se relacione la gestión realizada para cada una de las actividades específicas descritas, con los soportes y evidencias correspondientes, que estén encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.**	**Seis (06)**

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será de **seis (06) meses**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

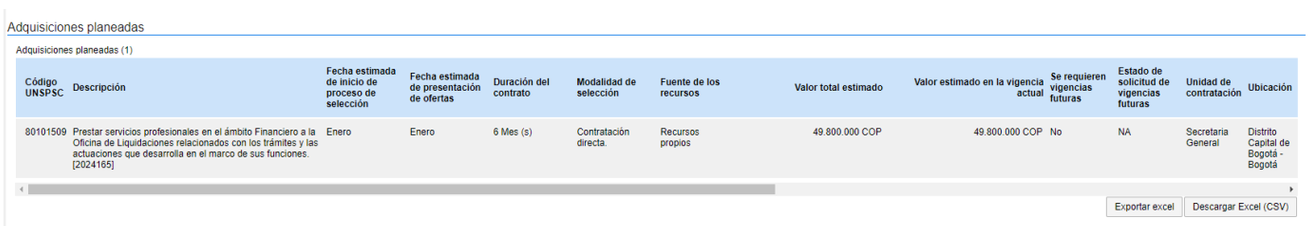
2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación es la suma de **CUARENTAY NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.800.000).**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8024 del 15 de enero de 2024, por valor por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($49.800.000). rubro C-1903-0300-8-20201C-1903015-02 por un valor de CUARENTAY NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.800.000).

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80101509	Prestar servicios profesionales en el ámbito Financiero a la Oficina de Liquidaciones relacionados con los trámites y las actuaciones que desarrolla en el marco de sus funciones. [2024165]	Enero	Enero	6 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	49.800.000 COP	49.800.000 COP	No	NA	Secretaria General	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

Exportar excel | Descargar Excel (CSV)

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C, en las en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Cra. 68 A No 24 – 10 Torre 3 piso 10 Plaza Claro.

2.8 SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Liquidaciones** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. La supervisión realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación de la Entidad y Manual de Supervisión.

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

2.9.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA: El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

2.9.3. ***COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.*** Para la ***OFERTA ECONÓMICA*** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión

administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "*Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".*

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

1. Económico

Actualmente los contratos de prestación de servicios son un régimen diferente a las personas que cuentan con una relación laboral a término definido o a término fijo, donde se detalla que para la prestación de prestación de servicios se efectúa un acuerdo entre dos partes, donde se enfatiza que según el artículo "Diferencias entre un contrato laboral y un contrato por prestación de servicios" elaborado el 07 de febrero del año 2023, por el periódico El Tiempo, en el cual se detalla que en Colombia 2,5 millones de personas tienen ese tipo de vinculación, destacando que tal grupo no debe cumplir un horario laboral y debe responder por productos y/o entregables[1], pero además, no cuentan

[1] https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/diferencias-entre-un-contrato-laboral-y-uno-por-prestacion-de-servicios-739693

con prestaciones sociales, auxilio de transporte, cajas de compensación pero a su vez, es un porcentaje representativo en los efectos de tributación en el territorio[2].

De otra parte, es preciso tener en cuenta que, para las nuevas generaciones, no les satisface tener una relación laboral y reglamentario, por cuanto 5 de 8 personas no están dispuestos a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo, por cuanto prevalece la flexibilidad e innovación en el quehacer cotidiano[3].

Colombia presenta cifras significativas en temas como la inflación y la subida de las tasas de interés, que han permeado el alza en los precios del dólar, detallando así consecuencias en la caída del consumo y el gasto en los hogares, por cuanto en la cotidianidad se evidencia que asi se detalle un incremento significativo en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), éste no alcanza a compensar la pérdida de capacidad de compra de los hogares, por un mayor servicio de deuda y el peso de las compras frecuentes, en relación a la reducción del poder adquisitivo de los hogares, los cuales se reflejan en menores ingresos reales[4].

Lo anterior, se conoce como desaceleración del consumo, por cuanto se presenta un menor crecimiento económico, el cual se refleja en el comportamiento del Producto Interno Bruto y el consumo, mediante las variaciones del empleo, el cual, se relaciona con la calidad de vida de las personas; lo expuesto se relaciona con la activación del consumo privado posterior al a la pandemia que impactaron la economía, de la mano de la guerra entre Rusia y Ucrania, que conllevaron al incremento en los precios mundiales de los alimentos y de la energía, que contribuyeron al endurecimiento de las condiciones financieras globales durante el 2022, las cuales impactaron de manera más significativa a las economías emergentes y en vías de desarrollo, tal y como le sucede a Colombia, a su vez, se han detallado impactos climáticos que permean la economía[5].

Por lo mencionado y de acuerdo con el Producto Interno Bruto, es adecuado enfatizar que según el Banco de la Republica es: “Es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

Cuando se usan los precios actuales (precios corrientes) para calcularlo se habla de PIB nominal, y al usar los precios de un año base (precios constantes) se conoce como PIB real. Este último es una mejor medida de la actividad económica de un país al medir exclusivamente el cambio en la producción de bienes y servicios en la economía (cantidades), dejando de lado el efecto de las variaciones de los precios.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país. (…)

La suma de la producción local sectorialmente es lo que se conoce como valor agregado bruto a lo cual se le deben agregar los impuestos y restar las subvenciones sobre los productos para obtener el producto interno bruto[6].

De acuerdo con la división clásica de la economía, se encuentran tres grandes sectores económicos en Colombia que a su vez agrupan actividades especializadas e independientes. Estos sectores

[2] https://www.bloomberglinea.com/2022/12/15/contrato-prestacion-de-servicios-seis-implicaciones-de-ponerles-fin-en-colombia/
[3] https://www.bloomberglinea.com/2022/12/15/contrato-prestacion-de-servicios-seis-implicaciones-de-ponerles-fin-en-colombia/
[4] https://www.elheraldo.co/economia/el-consumo-comienza-perder-dinamismo-980139
[5] https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/02/14/colombia-staff-concluding-statement-of-the-2023-article-iv-mission
[6] Banco de la República de Colombia

corresponden al **i) primario** (actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza) **ii) secundario** (industrial, forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola)) **iii) terciario** (es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin).

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad, se establece que este pertenece al sector terciario o de servicios. La rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 17 de enero de 2024, en el mes de noviembre de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022

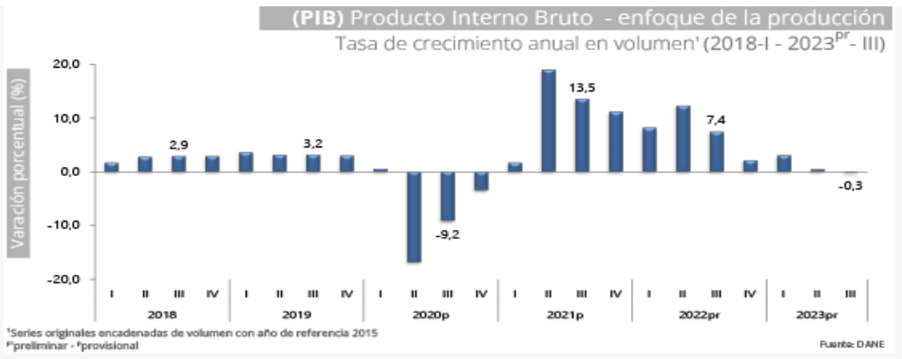


Fuente: DANE – EMS

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

PIB

De conformidad con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) el Producto Interno Bruto publicado por el DANE el pasado 15 de noviembre de 2023, en el tercer trimestre del año 2023 el PIB decrece el 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,0%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,3	0,1	0,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,8	0,4	-1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,8**	**0,3**	**-0,3**

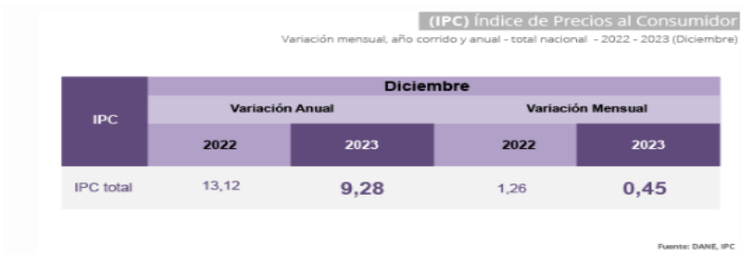
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Índice de Precios al Consumidor.

Llamado comúnmente IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores; cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae, y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa. El IPC es una estimación estadística, es decir se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos precios se recogen periódicamente, así las cosas, permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos que constituyen el consumo familiar.

La inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos.

El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. La siguiente es la información suministrada por el DANE, de acuerdo con su boletín técnico publicado el 9 de enero de 2024, así:



(IPC) Índice de Precios al Consumidor

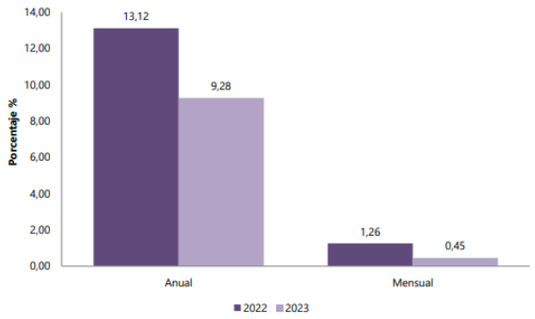
Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,45%, la variación año corrido fue 9,28%

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

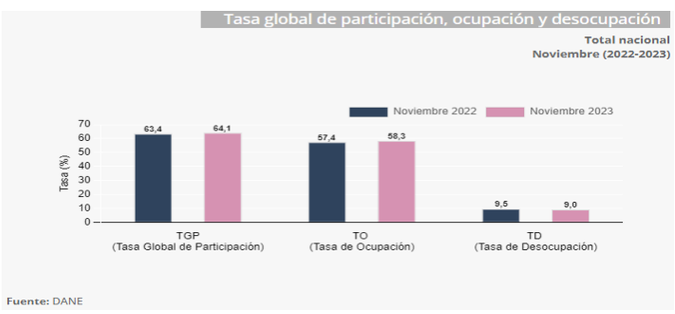
Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Tasa de desempleo

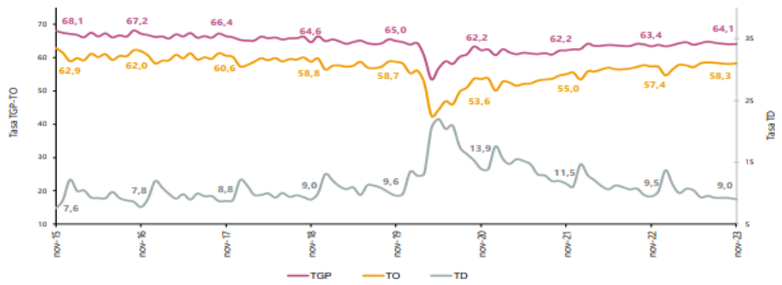
Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.



En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo

que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Noviembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022 - 2023)

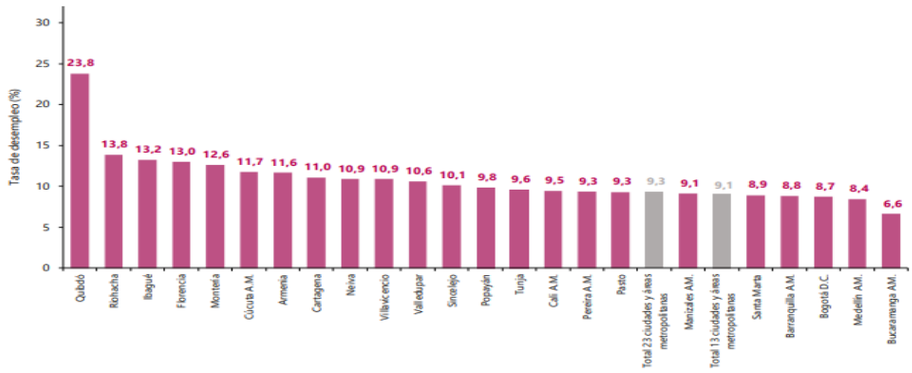
Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	23.186	100	699	
Transporte y almacenamiento	1.444	1.741	7,5	297	1,3
Construcción	1.520	1.642	7,1	121	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.568	6,8	110	0,5
Actividades financieras y de seguros	392	486	2,1	94	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.327	14,3	92	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.941	8,4	70	0,3
Información y comunicaciones	403	455	2,0	52	0,2
Actividades inmobiliarias	247	270	1,2	23	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	2.040	8,8	13	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.784	12,0	10	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	562	569	2,5	7	0,0
Industrias manufactureras	2.397	2.386	10,3	-12	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.975	17,1	-151	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

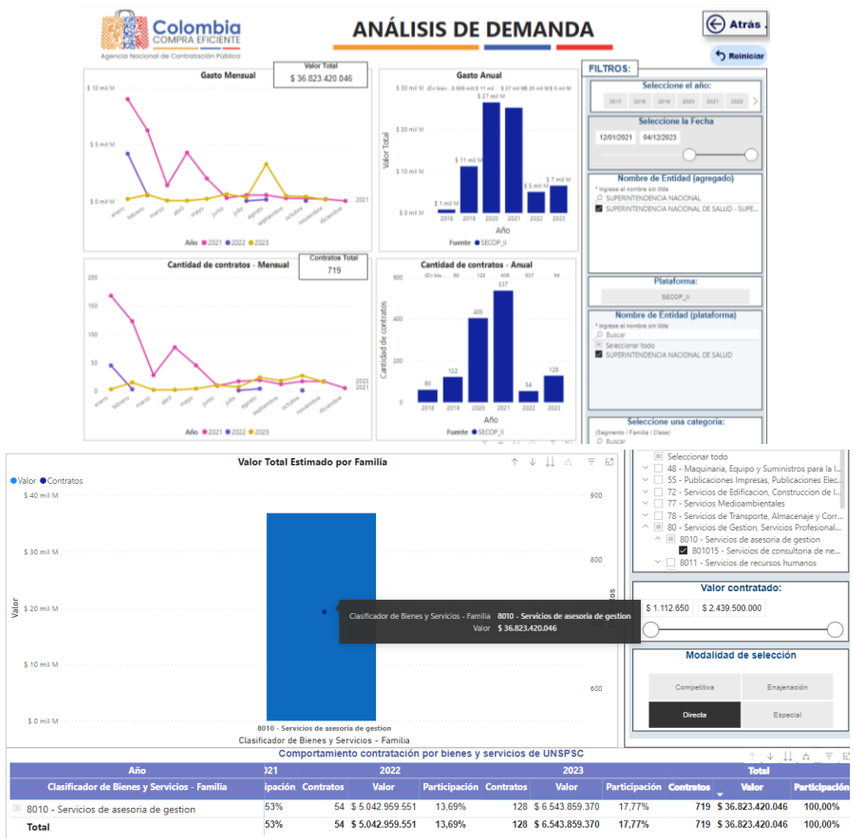
Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2023

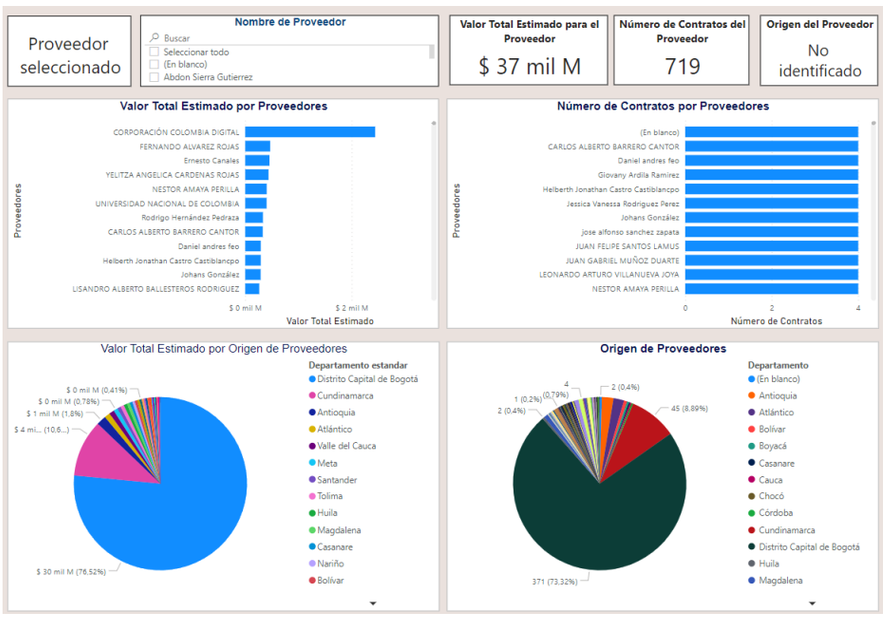


Fuente: DANE, GEIH.

Igualmente, presentamos el análisis de demanda publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en su sección de modelo de abastecimiento estratégico para el servicio de: SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES código 801015, el cual fue filtrado por los procesos adelantados por la entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Para este tipo de servicio la SNS ha suscrito bajo la modalidad de Contratación Directa desde el 12 de enero de 2021 al 4 de diciembre de 2023, 719 contratos por un valor de $36.823.420.046. Tal como aparece en las siguientes gráficas:



Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoria de gestion	53%	54	$ 5.042.959.551	13,69%	128	$ 6.543.859.370	17,77%	719	$ 36.823.420.046	719	$ 36.823.420.046	100,00%
Total	53%	54	$ 5.042.959.551	13,69%	128	$ 6.543.859.370	17,77%	719	$ 36.823.420.046	719	$ 36.823.420.046	100,00%



2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de derecho conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las actividades que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y/o remota y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, la cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 1295 de 2010 2003.Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones, en Sentencia C-154 de 1997, preceptuó que: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a (sic) la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. (…)."

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos: Núcleo Básico Contaduría Pública.

El Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia –INCP-, con personería jurídica concedida mediante Resolución Número 35 del 17 de abril de 1952, proferida por el Ministerio de Justicia, es una asociación de profesionales de Contaduría Pública unidos por el respeto que profesan a los Derechos Humanos, la aceptación de la responsabilidad que les otorga su investidura, la adhesión inquebrantable a la libertad, a los principios y sistemas de la democracia representativa y por su voluntad de establecer, sobre estos fundamentos, una organización gremial que busque su desarrollo, con la afinidad primordial de propender por el mejoramiento de las condiciones de todos sus asociados y de la comunidad.

El contrato para suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica y experiencia específica, que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Revisada la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, se logró establecer que la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2023 suscribió con objeto similar los siguientes contratos, así:

Modalidad contractual	Directa	Directa
Contratista:	SANDRA YOLIMA GOMEZ CONTRERAS	ENRIQUE DIAZ RAMIREZ
Contrato No.:	125 DE 2023	127 de 2023
Objeto:	Prestar servicios profesionales en el ámbito Financiero a la Oficina de Liquidaciones relacionados con los trámites y las actuaciones que desarrollan en el marco de su función de Inspección Vigilancia y Control	Prestar servicios profesionales en el ámbito Financiero a la Oficina de Liquidaciones relacionados con los trámites y las actuaciones que desarrollan en el marco de su función de Inspección Vigilancia y Control
Valor total:	$27.035.732	$27.035.732
Forma de pago:	mensualidades vencidas por la suma de $8,816.000, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor	mensualidades vencidas por la suma de $8,816.000, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor
Fecha de suscripción:	15 de septiembre de 2023	15 de septiembre de 2023
Vigencia:	15 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023
Garantías:	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la información obtenida de los contratos y documentos anexos de los procesos, contribuyeron a fortalecer el estudio previo en cuanto a modalidad de contratación, garantías y forma de pago.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOPII, se encontraron contratos con objetos similares celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	**DIRECCION DEL VETERANO Y REHABILITACION INCLUSIVA**	**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**
Modalidad contractual:	Directa	Directa
Contratista:	OLGA MARLEN SALINAS HUERTAS	SERGIO AUGUSTO BELTRAN MARTIN
Contrato No.:	CONTRATO 047/2023 MDNVVGSED-DIVRI.	CVP-CTO-306-2023
Objeto:	Prestación de servicios profesionales en los asuntos de carácter financiero que requiera el grupo administrativo y financiero de la dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva del Ministerio De Defensa Nacional.	Prestar servicios profesionales financieros a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en el cierre administrativo y depuración financiera de los procesos, atendiendo lo establecido en los procedimientos adoptados en la CVP y la normatividad vigente que rige la materia
Valor total:	$ 110.000.000	$67.500.000
Forma de pago:	Pagos mensuales de $5.000.00	Pagos mensuales de $7.483.980
Fecha de suscripción:	15 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023
Vigencia:	15 de noviembre de 2023	29 de diciembre de 2023
Garantías:	Cumplimiento	Cumplimiento Calidad del servicio

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar para la presente contratación la modalidad de contratación.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por el presupuesto oficial para el proceso de contratación es la suma de **CUARENTAY NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.800.000).**

El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8,300.000),** de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2023940010004883 -6 del 2 de agosto del 2023 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2023940010004883 -6 del 2 de agosto del 2023.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas

por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8,300.000)** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, **previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.**

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales**. c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. **e)** Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del SUPERVISOR y del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago.

Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 2: El supervisor del contrato gestionará la liberación de la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato, ante el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera con el formato establecido en el Sistema de gestión de Calidad.

De requerirse pactar una forma de pago distinta a la contemplada en la presente Circular atendiendo alguna novedad de la contratación, se requerirá la verificación del caso particular por parte de la Dirección de Contratación y la Dirección Financiera.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacional	Regulatorio	Operativo
Descripción	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo u otros que le impidan el cumplimiento y desarrollo en la ejecución del mismo.	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
Probabilidad	2	2	2	1
Impacto	2	2	2	2
Valoración	4	4	4	3
Categoría	bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA - SUPERVISOR	SUPERVISOR- CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	Si el contratista no presenta la póliza dentro del plazo dispuesto para el efecto en el contrato, la SNS previo requerimiento al contratista para el aporte de las garantías podrá iniciar proceso administrativo sancionatorio	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del supervisor del contrato
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	3	3	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato	SI	SI	NO	NO
Responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Cuando se presente el evento	Cuando se presente la eventualidad	Una vez realizada la entrega de informes y/o productos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	ACTA DE INICIO	Cuando una vez se realice el análisis y decisión del evento se adelantará el trámite correspondiente	Inmediatamente se termina la eventualidad	Una vez vencido el termino de recepción de informes y/o productos a satisfacción
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del Supervisor para la entrega de las pólizas en los tiempos establecidos.	Cuando se presente el evento	Permanente consulta y actualización normativa.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato	Cuando se presente el evento	Permanente	Mensual

5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	2	4	6	Alto	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato Informará al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista	2	3	5	Medio	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	El cumplimiento al seguimiento de esta obligación y realizar los trámites administrativos del caso	Cuando se presente el evento

5. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

6. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

7. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, 26 de enero de 2024

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 "Insumo para la contratación de Bienes y Servicios", el cual hace parte integral de este documento.



ELSY JULLIETH CASTRO ANAYA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)

Proyectó componente jurídico: Kiara Velásquez Vargas / Profesional Especializado
Elaboró: Omar Morales / Profesional Especializado
Proyectó componente financiero: Nancy Cuervo / Financiera